



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO del servicio para la
CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO de los ASCENSORES instalados en los
distintos EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Nº expediente electrónico: 2024-60

Tipo de contrato: Contrato de Servicio (artículo 17 LCSP)

Título del contrato: CONTRATACIÓN del servicio para la CONSERVACIÓN y
MANTENIMIENTO de los ASCENSORES instalados en los distintos EDIFICIOS
MUNICIPALES.

Servicio Proponente: URBANISMO

Concejalía Proponente: URBANISMO

1. INTRODUCCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL

Se plantea la presente necesidad con base a la solicitud efectuada por el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, en el sentido que se proceda a la confección del expediente Administrativo necesario para llevar a cabo la licitación de una nueva prestación.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será regular y definir el alcance y condiciones de contratación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, etc, que habrán de regir para la contratación de una empresa externa especializada para desarrollar los trabajos de revisión y mantenimiento de los ascensores que el Exmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene instalados en los diferentes edificios municipales, según Anexo I que se incorpora a esta Memoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Recabada información acerca del estado contractual actual, del servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores ubicados en los distintos edificios municipales, se observa que actualmente está vigente el contrato anterior hasta el próximo 13 de marzo de 2024, por lo que debido a la proximidad de su vencimiento se hace necesario preparar una nueva licitación con el fin de que dicho servicio no deje de estar cubierto.

En los edificios donde se ubican los ascensores, trabajan diariamente empleados públicos, y al mismo tiempo diariamente acuden multitud de ciudadanos para realizar distintos trámites. A todos ellos, por Ley, hay que garantizarles la accesibilidad a todas las plantas de los edificios públicos.

El servicio que se propone, se hace con arreglo a la necesidad de mantener en perfectas condiciones de funcionamiento los aparatos elevadores en orden a garantizar la permanente disponibilidad de uso de los mismos así como la seguridad de los usuarios, para lo que resulta necesario contratar un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, y técnico-legal de los mismos, que incluya un servicio de emergencia durante 24 horas que permita el rescate de cualquier persona que pueda quedar atrapada en uno de los ascensores, para poder cumplir y realizar los fines institucionales que el Ayuntamiento tiene atribuidos.

Por otro lado, dicho mantenimiento es, al mismo tiempo, una obligación legalmente establecida, puesto que de conformidad con el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la ITC AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos, aprobado por el Real Decreto 2291/1985 de 8 de noviembre, así como el Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente, y demás normativa de desarrollo aplicable, los propietarios de los edificios tienen la obligación de mantener los ascensores en perfecto estado de funcionamiento y de seguridad durante todo el tiempo que pueda ser utilizado, cumpliendo las disposiciones reglamentarias pertinentes. En particular, deberá suscribir un contrato de mantenimiento con empresa conservadora.

4. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

a. Justificación del procedimiento.

Para la adjudicación de este contrato de servicio se entiende que el procedimiento mas adecuado es el abierto simplificado contemplado en el artículo 159.6 de la ley 9/2017, al ser su valor estimado superior a 15.000 e inferior a 60.000 euros.

OTROS DATOS

Código para validación: **ZJ6B0-DPVUV-I2MKB**
Página 3 de 5

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- MONICA ARIAS RAPOSO, Ingeniero técnico industrial Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 23/01/2024 12:30
- 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 23/01/2024 13:38
- 3.- ROSA CHAMIZO CHAMIZO, Concejala Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 23/01/2024 14:23

ESTADO

FIRMADO
23/01/2024 14:23EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA**b. Calificación del contrato**

El objeto de contrato tiene la calificación de servicio según artículo 17 de la ley 2017 del contrato del sector público al tratarse de prestaciones de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en el que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El procedimiento elegido deberá garantizar la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia. Todo ello dirigido a un eficiente control del gasto, resultado de calidad y elección de la oferta económicamente más ventajosa.

c. Justificación de lotes

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, no se realizará la división en lotes dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo ya que sólo existe una prestación, que es el servicio de un único bien y, por lo tanto, el objeto del contrato no es susceptible de ser dividido en lotes.

5. DURACIÓN

El contrato de Servicio tendrá una duración de tres años, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de otro año más.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS

Se propone el precio como único criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.f) LCSP.

7. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

Para calcular el precio del contrato se ha procedido a la actualización de precios del contrato vigente y se ha tenido en cuenta el importe medio de los precios de mercado para este tipo de servicios.

En base a los mismos se estima que el precio máximo del contrato ascendería a la cantidad de veintisiete mil novecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(27.965,52), desglosados en veintitrés mil ciento doce euros (23.112,00) de precio y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (4.853,52) de IVA.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de treinta mil ochocientos dieciséis euros (30.816,00).

9. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO CON APORTACIONES DE DISTINTA PROCEDENCIA (art. 116.5 LCSP)

No existen aportaciones de distinta procedencia por lo que el contrato se financiará con recursos propios del Ayuntamiento.

10. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Tendrán la condición de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 202 LCSP, por estar vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 de la LCSP y no ser directa o indirectamente discriminatorias las que se enumeran a continuación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que pudieran participar en la ejecución del mismo.

- El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, salarial, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el personal adscrito a la ejecución del contrato, así como de las que promulguen durante su ejecución, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración)
- Las consideraciones de tipo medioambiental recogidas en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales de prevención y control integrados de la contaminación.
- La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las características y especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas, que tienen carácter contractual.

El documento ha sido firmado por :

- 1.- MONICA ARIAS RAPOSO, Ingeniero técnico industrial Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 23/01/2024 12:30
- 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 23/01/2024 13:38
- 3.- ROSA CHAMIZO CHAMIZO, Concejal Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 23/01/2024 14:23

FIRMADO
23/01/2024 14:23

EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable que se designará a este contrato será Doña Mónica Arias Raposo.

LA CONCEJALA DE URBANISMO. Fdo: Dña. Rosa María Chamizo Chamizo

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO. Fdo: Don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

LA INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL. Fdo: Dña. Mónica Arias Raposo